

Decreto para el Procurador. En la Villa de Molina; en veintiseis  
General forme Demanda o querrela <sup>51</sup>  
contra la persona que an sacado <sup>en</sup> los Señores, Juan Antonio Dimig  
las mieses deste termino en este <sup>en</sup> y Bart. Galindo Alcalde, Gaspar  
prevencia Agosto: <sup>en</sup> y Bernaldo Juan. Cavaler y Mattheo

Puesto el dho. Consejo Justo  
y el dho. Ayuntamiento de esta dha. Villa de Molina en su Ayunta-  
mto. como lo certifica para tratar cosas tocantes al  
servicio de Su Mage. bien y utilidad de esta Republica  
y de su Mage. allegado a noticia de Su Mage. como por varias  
veces, de la Villa de Fontuna se an sacado bacias  
mieses de trigo y Levada, el termino de esta dha. Villa  
y llevados a la Jurisdiccion de esta Villa de Fontuna  
no solo de dentro del termino de esta dha. Villa, sino  
es tambien de aquella parte de termino, que nuevamente  
se le ha reintegrado p. la Real ejecutoria q. a obte-  
nido de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada  
previniendo, por este medio, oponerse a lo man-  
dado p. dho. Real ejecutoria q. exortando la  
en el modo q. sea posible, y por este medio manee,  
nada en la Levedad q. atañera se ha mantenido  
para atribuirse la posesion de Jurisdiccion q. no  
tiene, y substra nuevos pleitos en adelante, en  
de ambas Villas, siendo asi q. el q. se ha venido  
a sido de mucho, es, y queriendo asi mismo con dha.  
exortacion de mieses, usurpar los Dros. de Diezmos  
y quintos de Diezmos q. pervenieren en esta Juris-  
diccion y algunos partidos al Co. Señor Marques de  
Villa Franca, Señor de esta Villa, y no siendo su  
sede legal q. se cometan semejantes exortaciones. La  
cordacion q. por el Procurador General de esta Villa  
se le ponga a dho. ynventuras, y en adelante, en nom-  
bre de este Consejo p. su. va acompañado con la paxa de  
dho. Co. Señor, la demanda, o querrela q. combenga  
a dictamen del Abog. de este Consejo, para q. se le  
carrigue, como se viene p. Dros. y o bien en adelante

